



**COPIA**

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**  
**MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS**

PEDIENTE N°	NOTA N°
	1017
FECHA DE INGRESO	HORA
27/05/13	8:40

Corrientes, 24 de mayo de 2013

Señor  
Presidente de la Comisión de  
Presupuesto y Hacienda de la  
H. Cámara de Diputados de la  
Provincia de Corrientes  
S. / D.

*Raquel Estela Monzon*  
RAQUEL ESTELA MONZON  
Mesa de Entradas y Salidas  
H.C.D.

Ref.: Régimen Simplificado  
Pequeños Contribuyentes.  
Impuesto a las Ganancias:  
Incremento de las deducciones

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, en nuestro carácter de titulares del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes, entidad de primer grado y de derecho público creado por Decreto Ley n° 165 de la Provincia de Corrientes, representando a más de 500 profesionales de dicha especialidad.

En dicho carácter, queremos expresarle al Sr. Diputado, nuestra más honda preocupación por la falta de actualización de los topes previstos en las distintas escalas de la Ley 24.977 (B.O. 6-7-98), situación que ha colocado a prácticamente todos los prestadores de servicios fuera de dicho régimen simplificado.

Esta circunstancia, provoca un demérito del 21% en el ingreso de los profesionales bioquímicos sobre aranceles absolutamente atrasados, abonados estos últimos en su gran mayoría por Obras Sociales en situación de crisis, que no aceptan adicionar a dichos aranceles el impuesto al valor agregado.

El hecho puntual -dentro de la profesión bioquímica- se torna aún más adverso, teniendo en cuenta que muchas veces la facturación incluye -además del honorario profesional- la facturación de reactivos (muchos de ellos importados) que aumentan "ficticiamente" el tope anual de facturación aludido.

De modo pues que lejos quedó la intención del legislador expresada en la exposición de motivos de la Ley 24.977 en punto a instrumentar un sistema de inclusión de los trabajadores, que permita tener el registro de los mismos, que oblen los impuestos de acuerdo a su efectiva labor, que sea de simple efectivización, y que les permitiera tener una Obra Social para el cuidado de su salud.

COLEGIO BIOQUIMICO DE CORRIENTES

NOTA N°	143
ENTRO	SALIO
/ /	/ /

27 MAY 2013

COLEGIO BIOQUIMICO DE CORRIENTES

NOTA N°	10055
ENTRO	SALIO
/ /	/ /

27 MAY 2013

Por vía indirecta, al no hacer uso de la prerrogativa establecida favor del Poder Ejecutivo Nacional en cuanto a la elevación de dichos topes, sumado a la pérdida del valor adquisitivo de nuestro signo monetario por más de diez años, ha convertido la posibilidad de encuadrar dentro del denominado "Régimen Simplificado" en una verdadera quimera; que no tiene relación alguna con el monto de facturación de la franja de contribuyentes a quien dice ser dirigido.

Reiteramos que, si sobre aranceles paupérrimos se pretenden imponer una carga fiscal del Impuesto al Valor Agregado que no puede ser trasladado al prestador (Obra Social), la bioquímica deja de ser una profesión en la República Argentina, quedando exclusivamente aquellos profesionales en relación de dependencia con laboratorios internos de sanatorios y/o clínicas.

Del mismo modo, aquellos profesionales que por los montos de facturación, quedan excluidos del Régimen Simplificado y por lo tanto alcanzados por el impuesto a las Ganancias, se encuentran con montos de deducciones que no evolucionan de la misma manera que el costo de los insumos necesarios y por otro lado se ven discriminados respecto de los trabajadores en relación de dependencia en función de los montos correspondientes a la Deducción Especial.

También es de hacer notar que la tabla del artículo 90 de la ley del impuesto a las Ganancias fue reemplazada por la ley 25239, con vigencia a partir del período fiscal 2000, la que no fue modificada desde entonces. Esta situación quita progresividad al impuesto, castigando a los menores ingresos que rápidamente ascienden en la escala.

Esta situación hace que un contribuyente con un ingreso de \$ 200.000.- sobre los mínimos tenga un impuesto promedio de 28,25% mientras que otro con un ingreso de \$ 2.000.000.- alcance una tasa promedio de 34,32%. Como puede apreciarse con un ingreso diez veces superior solo se amplía el pago del impuesto en 6% más, perdiéndose el efecto redistributivo que se le asigna al impuesto.

La gravedad de la situación amerita a que esta entidad solicite al Sr. Diputado con **carácter de urgente una audiencia** que permita ampliar con elementos técnicos lo enunciado en la presente.

Atentamente



Dra. Hilda María Alegre  
SECRETARÍA DE LA PROV. DE CORRIENTES  
Colegio de Bioquímicos  
de la Prov. de Corrientes



DRA. HILDA MARÍA ALEGRE  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE BIOQUÍMICOS  
DE LA PROV. DE CORRIENTES